



Asamblea General

Distr. general
26 de febrero de 2019
Español
Original: inglés

Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

Islas Malvinas (Falkland Islands)*

Documento de trabajo preparado por la Secretaría

Índice

	<i>Página</i>
I. Generalidades	3
II. Cuestiones constitucionales y políticas	3
III. Presupuesto	4
IV. Condiciones económicas	4
A. Generalidades	4
B. Pesca y agricultura	4
C. Turismo	5
D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos	5
E. Medio ambiente e hidrocarburos	6
V. Condiciones sociales	8
A. Generalidades	8

* Existe una disputa de soberanía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte respecto de Islas Malvinas (Falkland Islands) (véase [ST/CS/SER.A/42](#)).

Nota: La información recogida en el presente documento de trabajo se deriva de la transmitida al Secretario General por la Potencia administradora el 12 de diciembre de 2018 en virtud del Artículo 73 e de la Carta de las Naciones Unidas, así como de la facilitada por el Gobierno de la Argentina y la disponible en fuentes públicas. Se puede obtener más información en los documentos de trabajo anteriores, que pueden consultarse en: www.un.org/es/decolonization/workingpapers.shtml



B.	Salud pública.....	8
C.	Bienestar y seguridad social.....	9
D.	Educación.....	9
VI.	Remoción de minas y asuntos conexos.....	9
VII.	Evolución de las relaciones bilaterales.....	10
VIII.	Participación en organizaciones y acuerdos internacionales.....	10
IX.	Examen de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales.....	11
X.	Estatuto futuro del Territorio.....	12
A.	Postura de la Potencia administradora.....	12
B.	Postura del Gobierno de la Argentina.....	13
XI.	Examen de la cuestión en las Naciones Unidas.....	13
A.	Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales.....	13
B.	Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión).....	16
C.	Medidas adoptadas por la Asamblea General.....	17

I. Generalidades

1. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) son un Territorio No Autónomo administrado por el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que ha figurado en la lista de las Naciones Unidas de Territorios No Autónomos desde 1946, cuando el Reino Unido transmitió información en virtud del Artículo 73 *e* de la Carta de las Naciones Unidas, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 66 (I) de la Asamblea General. En la 25ª sesión de la Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión), celebrada el 6 de diciembre de 1946, en el primer período de sesiones de la Asamblea General, la delegación de la Argentina expresó una reserva en el sentido de que el Gobierno de la Argentina no reconocía la soberanía británica en las Islas Malvinas (Falkland Islands). La delegación del Reino Unido expresó una reserva paralela de que no reconocía la soberanía argentina en esas islas.

2. Las Islas Malvinas (Falkland Islands) comprenden dos islas de gran tamaño, conocidas como isla Soledad (East Falkland) e isla Gran Malvina (West Falkland), y cientos de islas más pequeñas, y tienen una superficie total de 12.173 km². Están situadas en el Atlántico Sur, a unos 770 km al nordeste del cabo de Hornos y unos 480 km al este del territorio continental de América del Sur. Las Islas Georgias del Sur, situadas a unos 1.300 km al sudeste del archipiélago de las Islas Malvinas (Falkland Islands), y las Islas Sándwich del Sur, situadas a unos 750 km al este-sudeste de las Islas Georgias del Sur, son administradas desde las Islas Malvinas (Falkland Islands) como Territorio aparte; el Gobernador de las Islas Malvinas (Falkland Islands) ejerce también actualmente el cargo de Comisionado de las Islas Georgias del Sur y Sándwich del Sur. Según el censo de 2016, la población residente era de 3.200 personas aproximadamente (2.841 si se excluían los contratistas civiles y sus familias, vinculados al complejo del Ministerio de Defensa en las Islas), lo que representaba un aumento del 15 % con respecto al censo anterior, de 2012, y la mayor población registrada desde 1931. Existe una disputa de soberanía entre el Gobierno de la Argentina y el del Reino Unido sobre las Islas Malvinas (Falkland Islands), como se indica en la resolución 2065 (XX) y en resoluciones posteriores de la Asamblea General sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands).

II. Cuestiones constitucionales y políticas

3. La Constitución aprobada en 2008, que entró en vigor el 1 de enero de 2009 (Instrumento Jurídico de 2008, núm. 2846), ha sido objeto de protesta por parte de la Argentina (véase [A/63/542](#), anexo I). De conformidad con la Constitución, los miembros del poder legislativo eligen un presidente que encabeza las sesiones de la Asamblea Legislativa. El Gobernador, de común acuerdo con el Consejo Ejecutivo, nombra a un jefe ejecutivo, quien, como máxima autoridad de la administración pública, se encarga de aplicar las políticas. El Consejo Ejecutivo, que se ocupa de estudiar las cuestiones relativas a las políticas, está formado por tres miembros de la Asamblea Legislativa, elegidos cada año entre sus integrantes, y dos miembros *ex officio*, a saber, el Jefe Ejecutivo y el Secretario de Finanzas, que no tienen derecho de voto. El Fiscal General y el Comandante de las Fuerzas Británicas en las Islas tienen derecho a asistir a las sesiones del Consejo Ejecutivo, pero no a votar. El Gobernador, que es nombrado por el Reino Unido, es el responsable máximo de cuestiones como las relaciones exteriores, la defensa, la seguridad interna (incluida la policía) y la administración de justicia. Con arreglo a lo dispuesto en la Constitución, el Gobernador puede legislar a favor de la paz, el orden y la buena gobernanza del Territorio con el asesoramiento y el consentimiento de la Asamblea Legislativa, mientras que la Corona Británica tiene plenos poderes a esos efectos.

Además, el Parlamento británico tiene poderes ilimitados para formular leyes concernientes a todos sus territorios de ultramar.

4. El 9 de noviembre de 2017 se celebraron elecciones generales a la Asamblea Legislativa. De los ocho miembros elegidos en esos comicios para un mandato de cuatro años, cinco representan a la única circunscripción urbana del Territorio, Puerto Argentino (Stanley), donde vive la mayoría de la población, y tres representan a Camp, circunscripción situada a las afueras de Puerto Argentino (Stanley). No hay partidos políticos, por lo que todos los miembros son elegidos como independientes. El Gobernador, Sr. Nigel Phillips, asumió el cargo en septiembre de 2017. Las próximas elecciones generales a la Asamblea Legislativa están previstas para 2021.

5. En 2018, la Argentina y el Reino Unido siguieron reiterando sus respectivas posturas con respecto a la soberanía del Territorio (véanse las secciones X y XI).

III. Presupuesto

6. El ejercicio económico del Territorio empieza el 1 de julio y termina el 30 de junio. El presupuesto total para el ejercicio 2018/19 es de 118,4 millones de libras esterlinas, incluido un presupuesto operativo de alrededor de 71,7 millones de libras, que, según la Potencia administradora, se recauda íntegramente a partir de los recursos fiscales (impuestos e ingresos provenientes de los recursos) del Territorio. El Territorio hace el máximo esfuerzo por mantener una estrategia de equilibrio presupuestario y procura cumplir el objetivo fiscal de no tomar préstamos del sector público con fines operativos.

IV. Condiciones económicas

A. Generalidades

7. Según el informe sobre el censo del Territorio correspondiente a 2016, el ingreso medio estimado de los hogares ese año era de 43.600 libras esterlinas, con una mediana de 37.500 libras, lo que representaba un aumento del 15 % con respecto a 2012; la tasa de desempleo era del 1 %, al igual que en 2012; y una de cada cinco personas que trabajaba tenía dos o más empleos, muy a menudo voluntariamente, según la Potencia administradora.

B. Pesca y agricultura

8. Las especies de calamar de los géneros *Loligo*, o *Doryteuthis*, e *Illex* son la base de la pesca y la economía de las Islas Malvinas (Falkland Islands). Según se informó, en 2017 las capturas totales de *Doryteuthis* e *Illex* fueron de alrededor de 65.000 y 67.000 toneladas, respectivamente. El Departamento de Pesca se encarga de administrar el sector pesquero en el Territorio. Según la Potencia administradora, la pesca, principal contribuyente al producto interno bruto (PIB), genera cerca del 40 % del PIB total, y se dedican importantes recursos a garantizar que la explotación de las poblaciones de peces sea sostenible.

9. Según el Reino Unido, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) tienen derecho a explorar y explotar sus recursos naturales en su propio beneficio económico, como parte fundamental de su derecho a la libre determinación. A lo largo de 2018, el Reino Unido reiteró la necesidad de que el Gobierno de la Argentina cumpliera los compromisos asumidos en el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016 de la Argentina y el Reino Unido, en el que se había acordado adoptar

medidas apropiadas para eliminar todos los obstáculos que limitaban el crecimiento económico y el desarrollo sostenible de las Islas Malvinas (Falkland Islands), incluso en los ámbitos del comercio, la pesca, el transporte marítimo y los hidrocarburos.

10. La Argentina ha denunciado la explotación unilateral de los recursos naturales por el Reino Unido y ha reiterado su postura de que ambas partes deberían abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea, de 1 de diciembre de 1976 (en el párr. 41 del presente documento figura información sobre el examen del tema en organizaciones y foros intergubernamentales). El Gobierno de la Argentina consideraba que el comunicado conjunto reflejaba la voluntad política de las partes de reiniciar un diálogo sobre todos los temas del Atlántico Sur, sin exclusiones y bajo la fórmula del paraguas de soberanía y que se habían logrado progresos en varios ámbitos (véanse los párrs. 11, 15 y 37).

11. Con arreglo a la fórmula sobre soberanía contenida en el párrafo 2 de la declaración conjunta emitida en Madrid el 19 de octubre de 1989, y tras el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, el Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur se reunió los días 14 y 15 de mayo y 14 y 15 de noviembre de 2018 en Buenos Aires y Londres, respectivamente, a fin de reanudar el intercambio de datos sobre la pesca y realizar expediciones de investigación conjuntas con miras a analizar íntegramente el estado actual de la pesca en el Atlántico Sur (véase también la sección VII).

12. Según la Potencia administradora, el sector agrícola se concentra en la ganadería, principalmente la producción de lana y carne para los mercados interno y de exportación, y el suelo por natural es ácido y poco fértil, lo cual, unido al clima oceánico ventoso y frío, limita los cultivos. Aunque hay producción local de frutas y hortalizas para el consumo interno, la mayoría de los productos alimentarios agrícolas se importan. El Departamento de Agricultura del Territorio administra el sector, y se está llevando a cabo un plan quinquenal de actividades de apoyo al desarrollo y la innovación agrícolas.

C. Turismo

13. El turismo contribuye de manera considerable a la economía del Territorio. En 2017, los gastos totales de los turistas sobrepasaron los 9,6 millones de libras. En 2017, el turismo en tierra y los viajes de negocios generaron 5.178 visitantes, cifra ligeramente inferior a la de 5.249 visitantes registrada en 2016. En 2017/18, visitaron el Territorio 57.496 pasajeros de cruceros, lo que representó un aumento del 3,3 % con respecto a la cifra de 55.633 registrada en 2016/17.

D. Transporte, comunicaciones y servicios públicos

14. El Territorio tiene aproximadamente 1.000 km de carreteras. Además, hay un servicio de transporte de cabotaje, un servicio regular de transbordadores y servicios locales de transporte aéreo que garantizan la comunicación entre los núcleos de población de las islas orientales, occidentales y alejadas.

15. En 2018 siguió prestándose un servicio de transporte semanal regular entre Punta Arenas (Chile) y las Islas Malvinas (Falkland Islands), operado por LATAM, con dos escalas mensuales en Río Gallegos, en el territorio continental argentino, conforme a lo dispuesto en la declaración conjunta de la Argentina y el Reino Unido de 14 de julio de 1999. En virtud del canje de notas realizado en febrero de 2001 sobre

el entendimiento relativo a los vuelos y la navegación de carácter privado, se autorizan vuelos privados entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y el territorio continental de la Argentina. También hay varios vuelos de evacuación médica autorizados de las Islas Malvinas (Falkland Islands) al territorio continental de la Argentina, a Chile y al Uruguay. De conformidad con los principios establecidos en la declaración conjunta y el canje de notas de 14 de julio de 1999, en febrero de 2018 ambas partes solicitaron conjuntamente la asistencia de los Gobiernos del Brasil, Chile, el Paraguay y el Uruguay para determinar las compañías aéreas que reunían las condiciones para establecer un nuevo vuelo regular semanal a las Islas Malvinas (Falkland Islands). En noviembre de 2018, con arreglo a esos principios, se alcanzó un acuerdo para establecer este nuevo puente aéreo entre las Islas Malvinas (Falkland Islands) y São Paulo (Brasil), con dos escalas mensuales, una en cada dirección, en Córdoba (territorio continental de la Argentina), que estarían operados por LATAM. Se acordó celebrar más debates bilaterales anuales sobre los servicios aéreos en los que se examinaran medios de mejorar la conectividad.

16. En febrero de 2010, en respuesta a las actividades relacionadas con los hidrocarburos realizadas en las aguas circundantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), la Presidencia de la Argentina emitió el Decreto 256/2010, con arreglo al cual todo buque que se propusiera atracar en puertos argentinos o atravesar aguas argentinas debía solicitar autorización. Al respecto, previamente los miembros del Mercado Común del Sur (MERCOSUR) y la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) habían decidido impedir el ingreso a sus puertos de los buques que enarbolaran “el pabellón ilegal de las Islas Malvinas”. En 2018 se siguieron aplicando esas decisiones.

17. El Reino Unido, por su parte, siguió considerando en 2018 que el mencionado Decreto 256/2010 incumplía el derecho internacional, incluida la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y sosteniendo que, en virtud del derecho internacional, los isleños tenían derecho a desarrollar su economía, incluidos los recursos naturales, en beneficio del Territorio. El Reino Unido siguió insistiendo en el principio y derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands), consagrado en la Carta y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en virtud del cual establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural (véase también el párr. 9).

18. Con respecto a las telecomunicaciones, según la Potencia administradora, el 87 % de los hogares de las Islas tienen acceso a un servicio de conexión de banda ancha a Internet. En cuanto a los servicios públicos, según la Potencia administradora, un importante parque eólico cubre aproximadamente el 34 % de las necesidades de electricidad de la población urbana, y en las granjas, los hogares y los asentamientos se utilizan fuentes de energía renovable, como turbinas eólicas y paneles solares.

E. Medio ambiente e hidrocarburos

19. Según la Potencia administradora, el Territorio ha tomado medidas para aplicar varios tratados y convenciones relativos al medio ambiente. Por su parte, la Argentina ha rechazado la aplicación de esos tratados y convenciones por el Reino Unido en el Territorio, aduciendo que este y los espacios marítimos circundantes son parte inseparable de la Argentina.

20. En 2018, continuó la prospección marítima de hidrocarburos, pese a las protestas de la Argentina, otros Estados Miembros y diversas organizaciones regionales e intergubernamentales. Además, los Estados miembros y Estados

asociados del MERCOSUR siguieron intercambiando la información disponible sobre buques o artefactos navales con derroteros que incluyeran a las “Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur con cargas destinadas a actividades hidrocarburíferas y/o mineras ilegales en la plataforma continental argentina”.

21. Desde 2013, las autoridades argentinas del sector de la energía han interpuesto procedimientos administrativos contra varias empresas por llevar a cabo actividades no autorizadas de exploración de hidrocarburos en la zona. La Argentina envió cartas de advertencia a las empresas que participaban directa o indirectamente en dichas actividades (véase también el párr. 41).

22. En 2018, el Reino Unido continuó dejando clara a la Argentina su postura de que, con arreglo al derecho internacional, la plataforma continental no formaba parte de la Argentina; respaldó el derecho de los isleños a desarrollar sus recursos naturales en su propio beneficio económico como parte fundamental de su derecho a la libre determinación; y rechazó la aplicabilidad de la legislación nacional de la Argentina a las empresas que realizaran actividades relacionadas con los hidrocarburos en las Islas. En opinión del Reino Unido, la decisión del Gobierno anterior de la Argentina de atacar los activos de las empresas internacionales relacionadas con el sector de los hidrocarburos en la zona y considerar delictivas las actividades de quienes trabajaran para dichas empresas tenía una motivación política, constituía un intento totalmente inaceptable de ejercer jurisdicción extraterritorial y carecía de fundamento jurídico. Además, el Reino Unido consideró que tenía consecuencias peligrosas para la actividad económica mundial y los principios del libre comercio. El Reino Unido consideró que las cartas mencionadas que se habían enviado a las empresas no se ajustaban a lo expresado en el comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016 (véase también el párr. 9). Por otro lado, el Reino Unido siguió rechazando la aseveración del Gobierno de la Argentina de que la gestión de los recursos renovables y no renovables de las Islas Malvinas (Falkland Islands) constituía una medida unilateral.

23. Por su parte, la Argentina reafirmó su derecho a emprender acciones judiciales contra las actividades unilaterales llevadas a cabo en la zona objeto de la disputa de soberanía, en particular las relacionadas con la exploración y la explotación de recursos naturales renovables y no renovables, que contravenían lo dispuesto en la resolución 31/49 de la Asamblea General y así lo habían reconocido varios foros internacionales. La Argentina lamentó que, pese al comunicado conjunto de 13 de septiembre de 2016, el Reino Unido siguiera llevando a cabo actividades unilaterales relacionadas con la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en la zona objeto de disputa.

24. Según la Potencia administradora, en la séptima reunión del Consejo Ministerial Conjunto de los Territorios de Ultramar del Reino Unido, celebrada en Londres los días 4 y 5 de diciembre de 2018, el Gobierno del Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar reafirmaron el comunicado aprobado en la sexta reunión del Consejo Ministerial Conjunto, celebrada los días 28 y 29 de noviembre de 2017, en la que se comprometieron a continuar la práctica del compromiso mutuo antes de la celebración de los foros internacionales sobre el cambio climático, a fin de asegurar que las opiniones y las prioridades de los territorios de ultramar se reflejaran plenamente en las negociaciones. El Reino Unido reiteró su decisión de colaborar con los territorios de ultramar para hacer extensiva la aplicación de los tratados sobre el cambio climático a esos territorios, entre otras cosas prosiguiendo la labor para hacer extensiva su ratificación de la Enmienda de Doha al Protocolo de Kyoto a los territorios que habían manifestado su disposición en ese sentido. Se destacó la importancia de que en los territorios se desarrollara una labor de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos y de que los territorios colaboraran entre sí para compartir las mejores prácticas relacionadas con la gestión del medio ambiente y los

problemas del cambio climático, en particular mediante las reuniones anuales de sus ministros de medio ambiente.

V. Condiciones sociales

A. Generalidades

25. Según la Potencia administradora, el Territorio respeta los principios enunciados en la Declaración Universal de Derechos Humanos. La Potencia administradora ha hecho extensivos a las Islas Malvinas (Falkland Islands), a petición de estas, el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, entre ellos la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño. El derecho de formular peticiones en forma individual ante el Tribunal Europeo de Derechos Humanos también se ha hecho extensivo al Territorio. Además, el Territorio legalizó el matrimonio entre personas del mismo sexo en abril de 2017, tras realizar una consulta pública en la que se constató que este contaba con un alto nivel de apoyo de la comunidad.

26. Según la Potencia administradora, en la séptima reunión del Consejo Ministerial Conjunto, el Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar reafirmaron el comunicado aprobado en la sexta reunión del Consejo Ministerial Conjunto, en el que se comprometieron a asegurar el progreso político, económico, social y educativo de los habitantes de los territorios, el trato justo a dichos habitantes y su protección contra todo abuso, abordaron su determinación común de seguir promoviendo el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las obligaciones internacionales en los territorios y acogieron con beneplácito la participación constructiva de los territorios en los preparativos para el proceso del examen periódico universal del Consejo de Derechos Humanos a ese respecto. Los dirigentes de los territorios de ultramar también reafirmaron su decisión de aplicar las normas más elevadas posibles para la protección de los niños y la promoción del bienestar de la infancia en los territorios. En la reunión, el Reino Unido y los territorios de ultramar examinaron los progresos realizados en la promoción de la cooperación interinstitucional en los territorios y la elaboración de planes nacionales de respuesta para definir las prioridades en materia de políticas y acogieron con beneplácito los progresos realizados en el marco de la iniciativa encabezada por las Islas Malvinas (Falkland Islands) con miras a promover una colaboración más eficaz entre los territorios para proteger a la infancia.

27. Por su parte, la Argentina ha rechazado sistemáticamente la aplicación por parte del Reino Unido de los mencionados instrumentos internacionales en el Territorio, al igual que la designación de este como territorio de ultramar del Reino Unido o cualquier otra designación similar.

B. Salud pública

28. Según la Potencia administradora, se proporciona tratamiento médico y dental gratuito a todos los residentes, y el Departamento de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) presta servicios de asistencia sanitaria primaria, comunitaria y secundaria en las Islas, así como servicios sociales a personas vulnerables de la comunidad. En el Territorio hay un hospital, que tiene instalaciones modernas y personal médico, odontológico y de enfermería. Varios especialistas visitan las Islas cada año o cada dos años, en función de las necesidades,

y los pacientes que no pueden recibir tratamiento en las Islas pueden ser remitidos a los hospitales del Reino Unido en virtud del acuerdo recíproco entre el Servicio Nacional de Salud del Reino Unido y el Departamento.

29. Según la información proporcionada por la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan de acceso al sistema de salud público argentino de forma gratuita y en pie de igualdad con el resto de la población argentina.

C. Bienestar y seguridad social

30. Según la Potencia administradora, la Ordenanza de Pensiones de Jubilación de las Islas Falkland dispone que todos los empleadores y empleados de edades comprendidas entre los 17 y los 64 años realicen aportaciones mensuales fijas, y puede obtenerse una pensión íntegra a partir de los 65 años de edad. Hay un sistema de subsidios y pensiones de asistencia social para los casos de condiciones de vida difíciles y discapacidad.

D. Educación

31. La enseñanza en el Territorio es gratuita y obligatoria para todos los niños de 5 a 16 años de edad, y puede accederse a la educación preescolar (escuela de párvulos) gratuita a partir de los 3 años. Según la Potencia administradora, los estudios postsecundarios, incluida la enseñanza universitaria, se ofrecen a todos los alumnos que reúnen las condiciones para ello, y son financiados plenamente por el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands). En 2018 había 488 escolares matriculados, 28 de los cuales vivían en zonas rurales. En las Islas, la tasa de matriculación de los niños en edad escolar es del 100 % y la proporción actual de alumnos por maestro es de 10,8 a 1 en la enseñanza primaria y de 8,3 a 1 en la secundaria.

32. Según la información proporcionada por la Argentina, los habitantes de las Islas Malvinas (Falkland Islands) gozan de acceso al sistema educativo público argentino en pie de igualdad con el resto de la población argentina. En el informe más reciente del Secretario General sobre facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por los Estados Miembros a los habitantes de los Territorios No Autónomos se facilitan más detalles al respecto.

VI. Remoción de minas y asuntos conexos

33. De conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción (Convención de Ottawa), de 1997, los Estados partes están obligados a retirar las minas antipersonal de las zonas minadas en un plazo de diez años a partir de la entrada en vigor de la Convención, a no ser que se conceda una prórroga con arreglo a ese instrumento.

34. En noviembre de 2008, en la Novena Reunión de los Estados Partes en la Convención de Ottawa, se concedió una prórroga al Reino Unido hasta el 1 de marzo de 2019. Según la Potencia administradora, de 2009 al 13 de noviembre de 2018 se habían desminado alrededor de 12.500.000 m² de tierras y se habían destruido 10.378 minas. De los 129 emplazamientos iniciales, quedan por desminarse 28 campos de minas y zonas sospechosas, y se prevé concluir esa labor a mediados de 2020.

35. La Argentina recordó la declaración interpretativa que formuló cuando ratificó la Convención de Ottawa, en 1999, en la cual señaló que debido a que las Islas, que eran parte de su territorio, se encontraban sometidas a la ocupación ilegal del Reino

Unido, se veía impedida para acceder a las minas antipersonal colocadas en ellas a fin de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud de la Convención. Como se señaló anteriormente, en la Segunda Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención de Ottawa, celebrada en diciembre de 2009, se aprobó la solicitud de prórroga de la Argentina hasta el 1 de enero de 2020. En la 17ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de Ottawa, celebrada en Ginebra del 26 al 30 de noviembre de 2018, la Argentina señaló que se veía impedida para acceder a las minas antipersonal en las Islas, que eran la única parte de su territorio afectada por las minas antipersonal.

VII. Evolución de las relaciones bilaterales

36. En un comunicado conjunto emitido el 13 de septiembre de 2016 en relación con el Atlántico Sur, en un espíritu positivo, los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido acordaron establecer un diálogo para mejorar la cooperación en los asuntos del Atlántico Sur de interés recíproco y acordaron que la fórmula sobre soberanía del párrafo 2 de la declaración conjunta de 19 de octubre de 1989 (A/44/678-S/20915, anexo) se aplicaba al comunicado conjunto y a sus consecuencias.

37. Tras el comunicado conjunto emitido el 13 de septiembre de 2016 y el acuerdo ulterior alcanzado entre los dos Gobiernos, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) realizó trabajos sobre el terreno en las Islas Malvinas (Falkland Islands) para identificar a los soldados argentinos no identificados que estaban sepultados en el cementerio de Darwin. Esa labor se inició en junio y concluyó en agosto de 2017. En diciembre de 2017, el CICR presentó a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido 121 informes donde se identificaba a 88 soldados y se incluían los resultados de los análisis de ADN realizados. Los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido acogieron con agrado la presentación de los informes y coincidieron en que los deseos de las familias de esos soldados se priorizarían por sobre todo. En enero de 2018, el Gobierno de la Argentina indicó que los informes se pondrían a disposición de las familias que habían solicitado la identificación. El 26 de marzo de 2018, más de 200 familiares de los soldados argentinos identificados viajaron al cementerio de Darwin para visitar las tumbas de sus seres queridos y colocar placas con sus nombres. Desde entonces, se ha identificado a más soldados caídos, con lo que, al momento de redactarse este documento, el total de soldados identificados ascendía a 110. En los párrs. 12 y 15, respectivamente, figuran las novedades relativas al Subcomité Científico de la Comisión de Pesca del Atlántico Sur y al servicio aéreo adicional.

VIII. Participación en organizaciones y acuerdos internacionales

38. Según la información facilitada por la Potencia administradora, el Gobierno de las Islas Malvinas (Falkland Islands) participa en diversos foros del Commonwealth y es miembro de la Asociación de los Territorios de Ultramar del Reino Unido, de la Asociación de los Países y Territorios de Ultramar de la Unión Europea y del Foro de Cooperación de los Territorios del Atlántico Sur. Además, sus representantes participan también, como miembros de la delegación del Reino Unido, en otras reuniones internacionales sobre cuestiones que afectan a los intereses de los isleños, a fin de manifestar sus propias opiniones. El Gobierno del Reino Unido considera que los isleños deben poder asistir por derecho propio a todas las reuniones que afecten a sus intereses.

39. La Argentina no es miembro de las organizaciones mencionadas. De conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas en que se reconoce la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido, la

Argentina reafirmó el carácter bilateral de la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) y, en consecuencia, rechazó todo intento de permitir la participación de los isleños por sí solos en esas organizaciones.

IX. Examen de la cuestión en organizaciones y foros intergubernamentales

40. La cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) se abordó en varias reuniones celebradas en 2018 por foros regionales y multilaterales, como la Organización de los Estados Americanos (OEA) (Washington, D.C., 4 y 5 de junio), el MERCOSUR (Asunción, 18 de junio; y Montevideo, 18 de diciembre), el Grupo de los 77 y China (Nueva York, 27 de septiembre (véase [A/73/417](#), anexo)) y la Cumbre Iberoamericana (Antigua (Guatemala), 15 y 16 de noviembre).

41. En las decisiones adoptadas tras las reuniones mencionadas del Grupo de los 77 y China, la OEA y la Cumbre Iberoamericana, se reafirmó la necesidad de que la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones para encontrar una solución pacífica a la disputa de soberanía. El MERCOSUR, en las decisiones adoptadas en esas reuniones, también hizo referencia a la reanudación de las negociaciones y expresó su apoyo a los derechos legítimos de la Argentina en la disputa de soberanía. La Cumbre Iberoamericana, en su decisión adoptada en la reunión mencionada, recordó la necesidad de que las partes se abstuvieran de introducir modificaciones unilaterales en la zona objeto de disputa, de acuerdo con las disposiciones de la resolución [31/49](#) de la Asamblea General, y subrayó las sucesivas resoluciones de la Asamblea General en que se había solicitado al Secretario General que interpusiera sus buenos oficios. El Grupo de los 77 y China, en su decisión adoptada en la reunión mencionada, destacó el derecho de los Estados miembros del Grupo a la soberanía permanente sobre sus recursos naturales, de acuerdo con el principio de la integridad territorial (véase la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General) y el derecho internacional, y recordó la importancia de no adoptar medidas unilaterales en las zonas objeto de la disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido.

42. El Reino Unido no es miembro de las organizaciones citadas, excepto la OEA, en la que tiene la condición de observador, y no ha estado representado en ninguna de las reuniones mencionadas. El Reino Unido mantuvo su postura de rechazo de toda afirmación de que la exploración de hidrocarburos constituía una medida unilateral por su parte y contravenía la resolución [31/49](#) de la Asamblea General, apoyó el derecho de los isleños a desarrollar su propia economía y su futuro, incluida su decisión de explotar sus recursos naturales, y rechazó también las alegaciones de que los activos militares en el Atlántico Sur estuvieran recibiendo refuerzos y las acusaciones de estar militarizando la región. Además, en opinión del Gobierno del Reino Unido, ninguna de esas declaraciones o decisiones regionales reflejaba plenamente el principio o el derecho a la libre determinación consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ni la relación moderna que el Reino Unido mantenía con sus territorios de ultramar. El Reino Unido sostuvo que ni las declaraciones regionales de los miembros de la OEA y otras organizaciones ni las resoluciones de la Asamblea General modificaban o atenuaban la obligación de las naciones de respetar el derecho de los isleños a la libre determinación.

X. Estatuto futuro del Territorio

A. Postura de la Potencia administradora

43. El Reino Unido no tiene ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes ni acerca del principio y derecho de libre determinación de los habitantes de las Islas Falkland, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en el artículo 1 de los dos Pactos de derechos humanos, en virtud del cual establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

44. En un mensaje a los isleños, transmitido el 21 de diciembre de 2018, la Primera Ministra del Reino Unido, Sra. Theresa May, habló sobre varias cuestiones y acontecimientos, en particular sobre los planes de establecer un nuevo puente aéreo con el Brasil, que haría a las Islas más accesibles que nunca e impulsaría el desarrollo económico. En cuanto a las negociaciones sobre la pesca, que se estaban llevando a cabo por primera vez en 14 años, dijo que eran un paso fundamental para garantizar una gestión sostenible de los recursos naturales. La Primera Ministra también habló sobre las visitas de los familiares de los soldados argentinos caídos al cementerio de Darwin, reafirmó el compromiso absoluto de su Gobierno con el pueblo y la soberanía de las Islas Falkland, y dijo que esta no era tema de debate. La Primera Ministra afirmó que mientras los isleños desearan tener el derecho de formar parte de la familia del Reino Unido, el Reino Unido defendería ese derecho.

45. El Reino Unido rechaza las alegaciones de la Argentina de que el Reino Unido está militarizando el Atlántico Sur. Las fuerzas del Reino Unido en el Atlántico Sur tienen un carácter enteramente defensivo y se mantienen al nivel adecuado para garantizar la defensa de las Islas Falkland contra cualquier posible amenaza.

46. El Reino Unido apoya plenamente la legítima decisión de los habitantes de las Islas Falkland de establecer y gestionar una industria pesquera sostenible y explorar las reservas de hidrocarburos en las aguas circundantes, de plena conformidad con el derecho internacional.

47. La postura histórica del Reino Unido acerca de la soberanía de las Islas Falkland es clara. La soberanía británica sobre las Islas Falkland se remonta a 1765, años antes de que la República Argentina existiera.

48. En el comunicado aprobado en la sexta reunión del Consejo Ministerial Conjunto, el Gobierno del Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar reafirmaron la importancia de promover el derecho de los pueblos de los territorios a la libre determinación, una responsabilidad colectiva de todas las partes del Gobierno del Reino Unido, y se comprometieron a estudiar las formas en que los territorios de ultramar podrían mantener el apoyo internacional para afrontar las reivindicaciones de soberanía hostiles. En el caso de los Territorios cuya población permanente lo deseara, el Reino Unido continuaría apoyando sus solicitudes de ser retirados de la lista de Territorios No Autónomos. En la séptima reunión del Consejo Ministerial Conjunto, el Gobierno del Reino Unido y los dirigentes de los territorios de ultramar reiteraron las posiciones manifestadas en el comunicado de la sexta reunión, y el Reino Unido afirmó que continuaría colaborando con mayor regularidad con los Gobiernos y los representantes de los territorios de ultramar respecto de cuestiones constitucionales a fin de velar por que las disposiciones constitucionales funcionaran y se desarrollaran de manera efectiva para promover los mejores deseos de esos territorios y del Reino Unido.

49. Además, el Gobierno del Reino Unido apoya las declaraciones formuladas por dos miembros de la Asamblea Legislativa de las Islas Falkland en la audiencia de peticionarios celebrada en la octava sesión del Comité Especial encargado de

Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales, el 21 de junio de 2018. Los oradores señalaron lo siguiente: la población de las Islas Falkland no fue implantada; en un referendo celebrado en 2013, el 99,8 % de los participantes votó a favor de mantener su estatuto político actual; los habitantes de las Islas Falkland cumplían todos los requisitos para ejercer la libre determinación establecidos en la Carta de las Naciones Unidas y las condiciones para llevar a cabo el procedimiento de supresión de nombres de la lista en el marco de la cuarta opción prevista en la resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General; las Naciones Unidas nunca habían declarado explícitamente que los habitantes de las Islas Falkland no podían acogerse al derecho a la libre determinación; el Territorio ejercía de hecho el autogobierno y era autosuficiente económicamente; el Territorio solo recibía ayuda financiera directa del Reino Unido para la defensa, una necesidad que obedecía a las pretensiones infundadas de la Argentina sobre las Islas; el Reino Unido mantenía una presencia militar suficiente para disuadir a antiguos agresores; se había promulgado una legislación responsable en materia de hidrocarburos a fin de proteger el medio ambiente; el Gobierno de las Islas Falkland colaboraba estrechamente con sus asociados científicos y conservacionistas para preservar los recursos naturales en beneficio de las generaciones futuras; el cambio de tono del actual Gobierno de la Argentina había hecho posible mantener conversaciones sobre la conservación de los recursos pesqueros y se había traducido en un levantamiento parcial de las sanciones impuestas a la industria de las Islas. Asimismo, los oradores reiteraron al Comité Especial la invitación a visitar las Islas Falkland (véase [A/AC.109/2018/SR.8](#)).

B. Postura del Gobierno de la Argentina

50. El Gobierno de la Argentina reafirma sus imprescriptibles derechos de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes por ser parte de su territorio nacional. También sostiene que, desde su emancipación de España, la Argentina, como heredera de los territorios españoles en el sur del continente, incluidas las Islas Malvinas y demás islas del Atlántico Sur, ha ejercido sus derechos de manera permanente, procediendo al dictado de las normas y la creación de las estructuras jurídicas y administrativas que consolidaran el ejercicio de su soberanía, fomentando el desarrollo de actividades comerciales y estableciendo población y una oficina administrativa local, proceso que culminó en el dictado del decreto por el que se estableció la Comandancia Política y Militar de las Islas Malvinas el 10 de enero de 1829, al frente de la cual se nombró como Comandante al Sr. Luis Vernet.

51. El Gobierno de la Argentina hace hincapié en que el 3 de enero de 1833, quebrantando la integridad territorial argentina, el Reino Unido ocupó ilegalmente las Islas, desalojando mediante el uso de la fuerza a los habitantes y las legítimas autoridades argentinas allí asentados. El Gobierno de la Argentina nunca consintió ese acto de fuerza. Desde entonces, las Islas han sido objeto de una disputa de soberanía entre ambos países reconocida por las Naciones Unidas en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y por múltiples foros regionales y multilaterales.

52. El Gobierno de la Argentina subraya que su Constitución establece que la recuperación de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes y el ejercicio pleno de la soberanía sobre ellas, respetando el modo de vida de sus habitantes y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

53. En el discurso pronunciado ante la Asamblea General el 25 de septiembre de 2018, el Presidente de la Argentina, Sr. Mauricio Macri, dijo que su país mantenía

una visión estratégica hacia el Atlántico Sur, donde buscaba desarrollar pacíficamente una política activa en materia de recursos, ambiente y ciencia, que incluía la cuestión de las Islas Malvinas. El Primer Ministro reafirmó los legítimos e imprescriptibles derechos soberanos de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y reafirmó también el compromiso de su Gobierno con esta nueva fase en la relación con el Reino Unido, basada en la construcción de confianza mutua y en el diálogo amplio y positivo (véase [A/73/PV.7](#)).

54. En una carta de fecha 10 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General ([A/73/445](#)), el Representante Permanente de la Argentina ante las Naciones Unidas transmitió una nota del Secretario de Relaciones Exteriores relativa a la realización por parte del Reino Unido de ejercicios militares en el área de las Islas Malvinas entre el 15 y el 29 de octubre de 2018. En esa nota se señalaba que la persistencia del Reino Unido en la realización de maniobras militares en el Atlántico Sur era, en particular, contraria a la resolución [31/49](#) de la Asamblea General, que llamaba a ambas partes a abstenerse de introducir modificaciones unilaterales en la situación mientras estuviera pendiente el proceso negociador por ella recomendado. La Argentina reitera su llamamiento a que el Reino Unido retire su presencia militar en el Atlántico Sur y ponga fin a las actividades unilaterales relacionadas con la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables en la zona objeto de disputa.

55. Además, la Argentina apoya las declaraciones formuladas por los Sres. Luis Gustavo Vernet y Ricardo Ancel Patterson durante la audiencia de peticionarios, celebrada en la octava sesión del Comité Especial, el 21 de junio de 2018, en la que realizaron, entre otras, las siguientes afirmaciones: la Argentina había heredado de España sus derechos sobre las Islas Malvinas; la Argentina había mantenido una posición firme respecto de las Islas Malvinas desde 1833; sus habitantes descendían de los ocupantes ilegales de las Islas; el Comité no podía defender el derecho a la libre determinación de las Islas Malvinas, dado que en ella no existía un pueblo bajo dominio colonial; era hora de que el Reino Unido solucionase el problema existente de soberanía con la Argentina, teniendo en cuenta los intereses de los isleños; el Gobierno y el pueblo argentinos habían mantenido su tradición de respeto al estilo de vida, la cultura y los valores, así como los derechos humanos de todos los habitantes del Territorio; el Reino Unido se había negado a reanudar el diálogo, lo que impedía avanzar en el cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas; los continuos esfuerzos por restablecer la relación bilateral y el compromiso de la Argentina de respetar los intereses de los habitantes de las Islas deberían crear las condiciones necesarias para reanudar las negociaciones; el Reino Unido debía sentarse de nuevo a negociar para encontrar una solución definitiva a esa prolongada disputa de soberanía (véase [A/AC.109/2018/SR.8](#)).

XI. Examen de la cuestión en las Naciones Unidas

A. Comité Especial encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

56. El Comité Especial examinó la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) en su octava sesión, celebrada el 21 de junio de 2018.

57. En la octava sesión, el Comité Especial aceptó las peticiones de las delegaciones de la Arabia Saudita, Argelia, la Argentina, Bangladesh, Belice, el Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, España, el Gabón, Guinea, Honduras, el Líbano, Liberia, Marruecos, México, Mozambique, Namibia, el Paraguay, el Perú, la República

Dominicana, Sudáfrica, Turquía, Uganda, el Uruguay y Zimbabwe de participar en su examen del tema.

58. En esa sesión, el Comité Especial escuchó, durante la audiencia de peticionarios y con arreglo a la práctica habitual, las declaraciones de los Sres. Ian Hansen y Roger Edwards, de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas (Falkland Islands), así como de los Sres. Luis Gustavo Vernet y Ricardo Ancel Patterson, que se resumen en los párrafos 49 y 55 (véase también [A/AC.109/2018/SR.8](#)).

59. En la misma sesión, el representante de Chile, también en nombre de Bolivia (Estado Plurinacional de), Cuba, el Ecuador y Nicaragua, presentó el proyecto de resolución [A/AC.109/2018/L.8](#), que el Comité Especial aprobó posteriormente sin someterlo a votación. En la resolución, el Comité Especial reiteró que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial en la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) era la solución pacífica y negociada de la disputa de soberanía que existía entre los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido.

60. También en la octava sesión, formularon declaraciones los representantes de Cuba, Nicaragua, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, el Ecuador, la República Árabe Siria, la Federación de Rusia, China e Indonesia, así como los observadores de El Salvador (en nombre de la Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe (CELAC)), el Paraguay (en nombre del MERCOSUR) y Guatemala (en nombre de los Estados Iberoamericanos), el Uruguay, el Brasil, México, Colombia, Honduras, Costa Rica y el Perú (véase [A/AC.109/2018/SR.8](#)).

61. En esa misma sesión, el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina, Sr. Jorge Marcelo Faurie, formuló una declaración en la que dijo que los derechos de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes se sustentaban en sólidos antecedentes históricos y jurídicos, y que el paso del tiempo no había disminuido en nada la validez de las pretensiones de su país ni modificado su convicción de que esta disputa de soberanía debía solucionarse pacíficamente, mediante negociaciones bilaterales con el Reino Unido. Afirmó que el principio de libre determinación no se aplicaba a los habitantes de las islas Malvinas y que reconocer a esos habitantes la potestad de decidir sobre el estatus del territorio en el que vivían iría en contra de la letra y el espíritu de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, así como del derecho internacional en materia de descolonización. El Ministro afirmó que, en su intento por reanudar las negociaciones, su Gobierno había impulsado una política de mayor colaboración con el Reino Unido, y citó varios ejemplos al respecto. Dijo además que los habitantes de las Islas habían acogido con el máximo respeto las visitas de familiares de soldados argentinos caídos que estaban sepultados en el cementerio de Darwin, un gesto humano que su país agradecía sinceramente. Asimismo, afirmó que era indispensable mantener un diálogo franco, sustantivo y constructivo a fin de generar el clima de confianza que permitiera reanudar las negociaciones y resolver la prolongada disputa de soberanía, y reiteró su llamamiento al Reino Unido para que acatará la resolución [31/49](#) de la Asamblea General, en la que se instaba a ese país a abstenerse de adoptar decisiones que entrañaran la introducción de modificaciones unilaterales en la situación. Para concluir, dijo que, gracias a la voluntad política y las gestiones de buenos oficios del Secretario General, sería posible lograr una solución definitiva y pacífica a la cuestión de las Islas Malvinas (véase [A/AC.109/2018/SR.8](#)).

B. Comisión Política Especial y de Descolonización (Cuarta Comisión)

62. En las sesiones segunda, sexta, séptima y octava de la Cuarta Comisión de la Asamblea General en su septuagésimo tercer período de sesiones, celebradas los días 8, 12, 15 y 16 de octubre de 2018, en el debate sobre los temas relativos a la descolonización, las delegaciones de la Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), el Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, el Ecuador, El Salvador (en nombre de la CELAC), Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, el Paraguay, el Perú, el Reino Unido, Timor-Leste y el Uruguay (en nombre del MERCOSUR) trataron la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (véanse [A/C.4/73/SR.2](#), [A/C.4/73/SR.6](#), [A/C.4/73/SR.7](#) y [A/C.4/73/SR.8](#)).

63. En la segunda sesión, celebrada el 8 de octubre, el representante de El Salvador, hablando en nombre de la CELAC, expresó su firme respaldo a los legítimos derechos de la República Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, citando la decisión adoptada en la cumbre de la CELAC de 2017, en la que esta, entre otras cosas, había reiterado su interés en que ambos Estados reanudaran las negociaciones y solicitado al Secretario General que renovara los esfuerzos para cumplir su misión de buenos oficios. El representante del Uruguay, hablando en nombre del MERCOSUR, dijo que desde que se había aprobado la resolución 2065 (XX) en 1965, la Asamblea General y el Comité Especial habían reconocido que la cuestión era una disputa de soberanía que involucraba a la Argentina y al Reino Unido, y que la manera de poner fin a la especial y particular situación colonial era la solución pacífica y negociada de la controversia entre las dos partes, y citó el comunicado conjunto del MERCOSUR aprobado en junio de 2018 (véase también la secc. IX).

64. En la misma sesión, el representante de la Argentina dijo que, tal como fuera reconocido por la Asamblea General en su resolución 1514 (XV), la libre determinación no debía ser utilizada como pretexto para quebrantar la integridad territorial de los Estados existentes, y que en ese marco el Comité debía entender la situación colonial especial y particular conocida como “la cuestión de las Islas Malvinas”, que involucraba una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido. El representante sostuvo que desde que se aprobó la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, mediante la cual la Asamblea reconocía la existencia de la disputa de soberanía y precisaba que el único modo de resolverla era mediante negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido, y por casi dos décadas, ambos Estados habían mantenido negociaciones sustantivas y habían considerado varias propuestas de solución, y habían cooperado sobre aspectos prácticos que hacían referencia al bienestar de los habitantes de las Islas. Dijo también que el conflicto de 1982 no había alterado la naturaleza jurídica de la disputa, ni mucho menos la había resuelto, y que el Reino Unido no había encaminado los llamados a favor de la reanudación de las negociaciones formulados reiteradamente por la comunidad internacional (véase [A/C.4/73/SR.2](#)).

65. En referencia a la nueva fase en la relación bilateral con el Reino Unido iniciada en diciembre de 2015 y a varios cambios recientes vinculados al servicio aéreo, a la pesca y a la identificación de los restos de los soldados argentinos, el representante concluyó diciendo que la Argentina exhortaba al Reino Unido a poner fin a los actos unilaterales en la zona de la controversia, de conformidad con la resolución [31/49](#) de la Asamblea General, y expresó la confianza de su Gobierno en que el nuevo clima en la relación con el Reino Unido contribuiría a crear las condiciones para que ambos Gobiernos pudieran sentarse a la mesa de negociaciones con el fin de resolver esa prolongada controversia de soberanía.

66. En la séptima sesión, celebrada el 15 de octubre, el representante del Reino Unido dijo que su Gobierno tenía con sus territorios de ultramar una relación moderna basada en la colaboración, los valores compartidos y el derecho de la población de cada Territorio a decidir si deseaba seguir siendo británica, y afirmó que el Consejo Ministerial Conjunto era el foro principal para el diálogo político de alto nivel entre el Reino Unido y los territorios y tenía el mandato de supervisar y promover las prioridades colectivas en un espíritu de alianza.

67. Añadió que, en el comunicado aprobado en la sexta reunión del Consejo Ministerial Conjunto, los Gobiernos del Reino Unido y los territorios de ultramar habían confirmado su compromiso con una alianza política moderna, basada en el principio de la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos, y su apoyo continuado a las disposiciones constitucionales en los territorios, en virtud de las cuales se transferían competencias en la mayor medida posible de conformidad con la soberanía británica. Declaró que el Gobierno del Reino Unido se había comprometido a ayudar a los territorios de ultramar a contrarrestar las reivindicaciones de soberanía hostiles y a apoyar la solicitud de cualquier territorio con población permanente que deseara ser retirado de la lista de Territorios No Autónomos. El representante afirmó que la responsabilidad y el objetivo fundamentales del Gobierno del Reino Unido en el marco del derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas, era garantizar la seguridad y la buena gobernanza de los territorios y sus pueblos y que cabía esperar que los Gobiernos de los territorios actuaran del mismo modo que el Gobierno del Reino Unido en el mantenimiento de los principios del estado de derecho, el respeto de los derechos humanos y la integridad en la vida pública, la prestación de servicios públicos eficientes y la creación de comunidades sólidas y prósperas, para lo cual recibían el apoyo del Gobierno del Reino Unido.

68. El representante acogió con beneplácito las elecciones celebradas en las Islas Falkland en noviembre de 2017 y afirmó que el Reino Unido no tenía ninguna duda acerca de su soberanía sobre las Islas Falkland, Georgias del Sur y Sándwich del Sur y los espacios marítimos circundantes de ambos territorios ni acerca del derecho de la población de las Islas Falkland a la libre determinación, consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y en los dos Pactos internacionales de derechos humanos, en virtud de los cuales esa población establecía libremente su condición política y proveía asimismo a su desarrollo económico, social y cultural. El representante dijo también que no se podía entablar ningún diálogo sobre la soberanía de las Islas Falkland a menos que sus habitantes lo desearan. Habida cuenta de los resultados del referendo de 2013, en el que el 99,8 % del electorado votó a favor de mantener su condición de territorio de ultramar del Reino Unido, era evidente que no deseaba ese diálogo y se debería respetar su deseo (véase [A/C.4/73/SR.7](#)).

69. Además, durante las deliberaciones de la Cuarta Comisión, los representantes de la Argentina y del Reino Unido, en ejercicio de su derecho de réplica, reiteraron en diversas ocasiones las posturas de sus Gobiernos respectivos (véanse [A/C.4/73/SR.2](#) y 6 a 8).

C. Medidas adoptadas por la Asamblea General

70. En su resolución [58/316](#), la Asamblea General decidió que el tema titulado “Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)” permanecería en el programa para ser examinado previa notificación de un Estado Miembro. Hasta la fecha de publicación del presente documento de trabajo, la Asamblea General no había recibido notificación alguna de ningún Estado Miembro.